



Reglamento Regulador del Procedimiento de Gestión del Programa de Ayudas de Emergencia Social

Artículo 1º

Definición y Finalidad

El Programa de Ayudas de Emergencia Social se compone de prestaciones expresadas en dinero o en pago de bienes/servicios básicos que, encuadradas en las prestaciones básicas de los Servicios Sociales de Atención Primaria, tienen por objeto dar respuesta rápida a necesidades prioritarias de los ciudadanos.

Artículo 2º

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios del Programa de Ayudas de Emergencia Social, las personas físicas o unidades familiares, cualquiera que sea su naturaleza, que reúnan todos estos requisitos:

1º. Estar empadronado en el municipio de Rincón de Soto. Excepcionalmente, y previa valoración de los Servicios Sociales, podrán beneficiarse de estas ayudas aquellas personas que, no estando empadronadas en Rincón de Soto, cumplan el resto de los requisitos.

2º. Encontrarse en situación grave cuya falta de atención pueda suponer un deterioro social para el solicitante o la unidad familiar.

3º. Que económicamente no superen los siguientes límites de ingresos establecidos a continuación, una vez descontados los gastos derivados de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual y gastos extraordinarios por causa de enfermedad no cubiertos por la Seguridad Social:

- El Salario Mínimo Interprofesional mensual en el supuesto de un solo miembro, incrementándose de forma acumulativa en:

- 10% del S.M.I. pts./mes por el 2º miembro.
- 8% del S.M.I. pts./mes por el 3º y 4º miembro.
- 5% del S.M.I. pts./mes por el 5º y siguientes miembros.

4º. Que no existan o se hayan agotado todas las posibilidades de obtención de ayudas por otros cauces.

Artículo 3º

Solicitudes y Documentación

Las solicitudes serán facilitadas en los Servicios Sociales del Ayuntamiento, según modelo normalizado y, debidamente firmadas por el interesado, deberán presentarse oportunamente en el Registro General de dicho Ayuntamiento, junto con la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I.
2. Certificados de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar.
3. Declaración jurada de bienes y posesiones.
4. Certificado de convivencia.



5. Cualquier otro documento que pudiera ser solicitado por los Servicios Sociales Municipales.

Artículo 4º

Plazo de Presentación

Las solicitudes del Programa de Ayudas de Emergencia Social podrán presentarse en cualquier momento del año.

Artículo 5º

Eficacia de la Ayuda

El Ayuntamiento solo concederá una ayuda al año a cada persona o unidad familiar.

Excepcionalmente, debido a causas graves a valorar por los Servicios Sociales del Ayuntamiento, podrá otorgarse otra ayuda el mismo año. En cualquier caso, los efectos de la ayuda se limitan estrictamente al contenido del acto o acuerdo correspondiente.

Artículo 6º

Destino

Las Ayudas de Emergencia Social se destinarán preferentemente para hacer frente a las siguientes necesidades:

1. Equipamiento básico de la vivienda por inexistencia o tras su pérdida o deterioro por causa grave.
2. Necesidad básica alimenticia por extrema gravedad económica.
3. Alojamiento urgente derivado de una causa grave ajena a la voluntad del destinatario.
4. Otras necesidades derivadas de circunstancias excepcionales.

Artículo 7º

Incompatibilidades

La percepción de Ayudas de Emergencia Social será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda de entidades públicas o privadas, por la misma causa.

Artículo 8º

Procedimiento para su Tramitación

1. Presentada la solicitud, conforme a lo previsto en el Apartado 3 del presente Reglamento, los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Rincón de Soto, realizarán cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, procediendo a la evaluación de las solicitudes o peticiones y emitiendo el correspondiente Informe - Propuesta, según modelo normalizado.
2. Previamente a la emisión del correspondiente Informe - Propuesta del Servicios Social del Ayuntamiento, se emitirá el oportuno certificado sobre la existencia de crédito.

Artículo 9º

Resolución y Notificación

1. Emitidos los informes a que hace referencia el apartado anterior, la Alcaldía - Presidencia dictará la oportuna Resolución, concediendo o denegando la ayuda solicitada, debiendo en caso



denegatorio, estar debidamente motivada.

2. La Resolución de Alcaldía podrá conceder total o parcialmente la ayuda solicitada, según informen los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

3. La Alcaldía podrá modificar la Resolución de la concesión de la ayuda, en los casos de alteración de las condiciones o de obtención concurrente con otras ayudas.

4. En cualquier caso, el Ayuntamiento de Rincón de Soto podrá denegar la ayuda solicitada cuando, aún reuniendo el solicitante todos los requisitos necesarios para acceder a la misma, se hubiere agotado la correspondiente partida presupuestaria.

5. El Ayuntamiento de Rincón de Soto notificará al solicitante, por escrito, en la plazo máximo de 10 días, la Resolución adoptada y motivada en relación con su solicitud.

Artículo 10º

Abono de la Ayuda

1. El abono de la ayuda, una vez dictada la oportuna Resolución concediéndola, se satisfará en un plazo de 48 horas, siempre en función de las necesidades y liquidez de los fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Rincón de Soto, y podrá realizarse de una sola vez o mediante pagos parciales.

2. El Ayuntamiento podrá acordar no realizar el pago de la ayuda en metálico al solicitante sino mediante la adquisición o pago directo de la necesidad concreta (equipamiento, alojamiento, etc).

Artículo 11º

Obligaciones del Beneficiario

1. El cumplimiento del fin o actividad que motivó la concesión de la ayuda, justificándolo ante el Ayuntamiento de Rincón de Soto.

2. El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento a través de sus Servicios Sociales.

3. Comunicar al Ayuntamiento de Rincón de Soto la obtención de otras subvenciones o ayudas concurrentes.

Artículo 12º

Justificación, Reintegro y Control

1. El beneficiario de la ayuda, una vez otorgada o concedida la misma, para su percepción, deberá justificar plenamente la efectiva utilización par ala finalidad que previamente determinó la concesión. Para ello deberá aportar factura original o fotocopia compulsada del gasto efectuado en un plazo máximo de 15 días a partir de la realización del gasto. En cualquier caso dichas justificaciones deberán aportarse antes del 31 de diciembre del año en curso.

2. El Ayuntamiento de Rincón de Soto exigirá que los fondos percibidos sean reintegrados a la Hacienda Municipal en los siguientes casos:

- Falseamiento de requisitos exigidos para ser beneficiario de la ayuda.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas.
- Incumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida la ayuda.



- Incumplimiento de las obligaciones de justificación.
3. El procedimiento de reintegro de la ayuda será el siguiente:
- Se iniciará de oficio, a iniciativa de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Rincón de Soto, de la Intervención Municipal o de la formulación de denuncia.
 - En la tramitación del procedimiento se concederá al interesado un plazo de audiencia de 15 días.
 - Finalizado el plazo de audiencia, la Alcaldía - Presidencia, previos los informes oportunos, dictará Resolución, acordando la procedencia o no del reintegro.

Artículo 13º

Régimen de Infracciones y Sanciones

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de estas ayudas, las siguientes conductas, cuando en ellas intervengan dolo, culpa o simple negligencia:
- La obtención de subvención o ayuda falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubieran impedido o limitado.
 - La no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la ayuda fue concedida, siempre que no se haya procedido a su devolución sin previo requerimiento.
 - El incumplimiento, por razones imputables al beneficiario, de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la ayuda.
 - La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos.

2. Serán responsables de las infracciones los beneficiarios o, en su caso, las entidades o personas colaboradoras que realicen las conductas tipificadas.

3. Las infracciones se sancionarán mediante multa hasta del triple de la cantidad debidamente obtenida, aplicada o no justificada.

Asimismo, la autoridad sancionadora competente podrá acordar la imposición de las sanciones siguientes:

- Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Rincón de Soto.
- Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos con el Ayuntamiento de Rincón de Soto.

La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro contemplado en el Artículo anterior.

Artículo 14º

Disposición Final

En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo establecido en la normativa estatal autonómica y local que sea de aplicación.